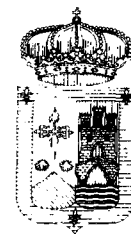


BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Martes, 16 de agosto de 1988

Año VII. Núm. 98

SUMARIO

II. Autoridades y Personal B. Oposiciones y Concursos

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social	1.398
Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Administración General	1.398	Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de 2 plazas de Arquitectos Superiores	1.399
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO		Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 2 plazas de Arquitectos Superiores	1.399
Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Asistente Social	1.398	Fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitectos Superiores	1.399
Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Asistente Social	1.398		

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Resolución de 11 de julio de 1988, por la que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Partido a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones en la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	1.399	Resolución de autorización de instalación eléctrica	1.400

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA		DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL	
Notificación y requerimiento	1.400	Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Metalcolor, S.A." de Calahorra	1.401
Administración de Hacienda de Calahorra		Resolución de sanción	1.402
Expediente administrativo de apremio	1.400		

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO	
Exposición pública del expediente 2/88 de créditos extraordinarios	1.402	Expropiación del patio de manzana sito entre las calles Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor	1.402
Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle de San Pedro	1.402		

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO		AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA	
Subasta de las obras de pavimentación de calle Solano y calle Parramera	1.403	Subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas	1.403

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO	
Solicitudes de autorización de instalaciones eléctricas	1.403

II. Autoridades y Personal

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Administración General de este Ayuntamiento

II.B.114

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar para tomar en la expresada oposición, que señala el Boletín Oficial del Estado nº 162 de 7 de julio, esta Alcaldía ha resuelto declarar admitidos y excluidos a los siguientes aspirantes:

ADMITIDOS:

APELLIDOS Y NOMBRE

D.N.I.

1. Alduán Alvero, María Paz	16.012.291
2. Aznar Sola, M ^a Rosario	16.014.900
3. Calvo Moreno, Laura	16.019.192
4. Carrillo Jiménez, Antonio Luis	71.773.496
5. Ciáurriz Martínez, Ana María	72.781.926
6. Cristóbal Fuertes, M ^a Antonia	16.506.920
7. González García, Ana María	72.781.952
8. Grández Melero, M ^a Susana	16.562.687
9. Gutiérrez Sesma, M ^a del Carmen	72.780.960
10. Iglesias Martínez, Roberto	13.295.470
11. Lafarga Aguilar, M ^a Jesús	17.992.534
12. Lana Andrés, Pilar	16.526.633
13. León Fernández, José María	16.012.794
14. Llorente Aguado, M ^a Yolanda	72.780.972
15. Marín Segura, M ^a Mercedes	72.781.999
16. Martínez Espada, M ^a del Carmen	72.781.986
17. Martínez Pérez, M ^a Victoria	16.548.405
18. Orradé Martínez, Isabel	16.499.579
19. Pacual Ayala, Nieves	17.722.200
20. Pascual Ayala, Rosa Elena	25.451.466
21. Pérez Sebastián, M ^a Carmen	17.140.191
22. Rosell Jiménez, María Luisa	16.506.178
23. Torres Checa, Luis Carlos	16.543.016
24. Velasco Martínez, Juan Antonio	16.535.274

EXCLUIDOS: Ninguno

De conformidad con lo establecido en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados disponen del plazo de 10 días, para solicitar la subsanación de deficiencias o errores.

Los ejercicios de la oposición tendrán lugar, en único llamamiento, salvo causas justificadas a partir de las 10 de la mañana del día 18 del próximo mes de octubre, en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Alfaro, 2 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza Asistente Social

II.B.115

Por la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de una plaza de Asistente Social del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS

D.N.I.

Aretio Romero, Antonia	16.546.258
Blanco Rioja, Begoña	16.538.489
Bragado Bouzo, M ^a Esther	16.280.809
Briñas García, Ana Rosa	16.276.325
Cárcamo Castro, Raquel	72.779.811
Castellanos Vidondo, M ^a Altamira	16.501.623
Díaz Sadaba, Gloria	78.742.625
Díez Martínez, M ^a Victoria	16.543.089
Domínguez San José, Susana	16.800.267
Echániz Gil, Eva	16.523.308
Fernández López, M ^a José	16.542.053
Foronda Alday, M ^a Teresa	72.779.372
Fuente Martínez, M ^a Angeles	16.280.992
Fuertes Escusol, Nuria	71.258.275

García Blanco, M ^a Mar	16.537.830
García Redondo, M ^a Monserrat	13.297.642
García Tre, Inmaculada	16.508.246
González Tudelilla, M ^a Teresa	16.533.246
Gutiérrez Río, Ana	16.543.168
Heredia Esteban, Julia	16.544.715
Hernáiz Prado, Carolina	13.761.300
Ibáñez Soler, M ^a del Mar	16.539.723
Lasanta Sáez, M ^a Aránzazu	16.543.139
López Ormaechea, M ^a del Rosario	16.467.669
Lumbreras Ginés, M ^a José	16.539.569
Marañón Calleja, Asun	72.716.309
Martín García, Timotea	16.274.877
Martínez Cañas, Olga	16.509.636
Martínez Mateo, M ^a Luisa	16.537.741
Martínez Ochoa, M ^a José	16.527.862
Mate Martín, Rosario	12.739.343
Mazo Fernández, M ^a Cruz	16.787.413
Merino Arroyo, M ^a Antonia	16.542.591
Montes Goitia, Cristina	30.612.256
Moraza Berasategui, Begoña	16.278.653
Ochoa del Hoyo, Amelia	13.056.939
De Pablo Martínez, M ^a Visitación	16.555.428
Pérez Moral, Ana Isabel	16.526.855
Quintanilla Rodríguez, M ^a Dolores	2.509.682
Rodríguez Sañudo, M ^a Teresa	16.537.940
Rodríguez Ugalde, Ida Belén	16.544.395
Ruiz de Escudero Arejola, M ^a Luisa	16.275.763
Sáenz Clemente, Sara	1.356.133
Suso Muriel, M ^a del Mar	16.280.577
Tobías Baños, Yolanda	16.546.138
Tonzán Alvarez, Delia	16.543.131
Vázquez Torres, M ^a Carmen	16.547.997
Yustes Ricote, M ^a Blanca	09.301.126
Zuazo Sáez, Ana	72.780.449

ASPIRANTES EXCLUIDOS

CAUSA

Alzola Otaduy, Blanca Nieves	Fuera de plazo
Bernaldez Sánchez, Montserrat	Titulación
Santamaría Zaráin, Rosa	Fuera de plazo

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 2 de agosto de 1988.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de Asistente Social

II.B.116

Convocatoria de una plaza de Asistente Social.
Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 24 de mayo de 1988.

Presidente: Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Hernáez Hierro, Luz.

Secretario: Titular: López de Turiso Moraza, José Luis. Suplente: Campo Arroyo, Elías.

Vocales: Representando a la Comunidad Autónoma de La Rioja. Titular: Navarro López, Esther. Suplente: Bastida García, Ana María.

Representando al Profesorado Oficial del Estado. Titular: Martínez Viguera, Miguel Angel. Suplente: Fernández-Velilla Quiñones, Valero.

Representando al Colegio Profesional. Titular: Torre Osorio, Rocio. Suplente: Romero, M^a Jesús.

Representando al Jefe de la Unidad de Servicios Sociales. Titular: Tamayo Lacalle, Carmen. Suplente: Martínez Velilla, Ana Rosa.

Representando a la Junta de Personal. Titular: Morga Maestre, José Angel. Suplente: Ruiz Budría, Luis Angel.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 2 de agosto de 1988.— El Alcalde.

Fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social

II.B.117

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Asistente Social, para la realización del primer ejercicio el día 27 de septiembre de 1988, a las 10 horas en la Academia de Formación de la Policía Municipal, sita en el edificio de Casa

Consistorial.

Logroño, 2 de agosto de 1988.— El Alcalde-Presidente.

Relación de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de 2 plazas de Arquitectos Superiores
II.B.118

Por la presente resolución, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad mediante oposición de 2 plazas de Arquitectos Superiores del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS	D.N.I.
Alcoceba Moreno, Rafael	1.472.924
Blas Gómez, José María de	50.277.182
Esteve Blasco, Carlos	50.260.344
Ezquerro Zabalza, María Angeles	16.512.540
Ganuzo Fernández, María Dolores	15.845.572
Gil Alias, Jesús María	16.523.548
González Menorca, Jesús María	16.529.943
Margallo Lana, José Fermin	15.842.397
Merino Alvarez, Juan Carlos	51.057.857
Prieto Echegaray, Miguel Angel	15.868.462
Ros Zuasti, Ricardo	15.839.676

ASPIRANTES EXCLUIDOS	CAUSA
Martínez García, Jesús Carlos	Fuera de plazo

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva una vez transcurridos diez días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 2 de agosto de 1988.— El Alcalde.

Composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas para la provisión de 2 plazas de Arquitectos Superiores
II.B.119

Convocatoria de 2 plazas de Arquitectos Superiores.
Publicación de las Bases: Boletín Oficial de La Rioja, de fecha 26 de noviembre de 1987 y corrección del 23 de febrero de 1988.

Presidente Titular: Sáinz Ochoa, Manuel. Suplente: Sáinz de Azuelo Caro, Angel.

Secretario Titular: Campo Arroyo, Elias del. Suplente: Fernández de la Pradilla, Luis.

Vocales: Representando a la Comunidad Autónoma. Titular: López Martín-Berdinos, José Fernando. Suplente: Conejo Pérez, Aida.

Representando al Profesorado Oficial. Titular: Castillo Molleda, Pedro Alfonso del. Suplente: Ariznavarreta Ruiz, Elena.

Representando al Colegio Profesional. Titular: Ancín Marín, Fernando. Suplente: Carreras Castellet, Emilio.

Representando al Comité de Personal. Titular: Ruiz Budría, Luis Angel.

Representando al Jefe de Servicio. Titular: Martínez Laorden, Javier.
Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Logroño, 6 de mayo de 1988.— El Alcalde.

Fecha, lugar y hora del primer ejercicio de la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitectos Superiores
II.B.120

Se convoca a los aspirantes admitidos a la oposición para la provisión en propiedad de dos plazas de Arquitectos Superiores, para la realización del primer ejercicio el día 9 de noviembre de 1988, a las 9 horas en la Academia de Formación de la Policía Municipal, sita en el edificio de Casa Consistorial.

Logroño, 2 de agosto de 1988.— El Alcalde-Presidente.

III. Otras disposiciones

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Resolución de 11 de julio de 1988, por la que se encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Partido a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones en la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
III.A.332

PREAMBULO

En el artículo 12 de la Ley 30/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos del Estado a las Comunidades Autónomas, dispone que éstas se harán cargo por delegación del Estado, de la gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión de los Impuestos cedidos, entre los que figura el Impuesto General sobre Sucesiones. Cesión regulada para la Comunidad Autónoma de La Rioja por la Ley 35/1983, de 28 de diciembre (B.O.E. de 29-12-1983), y por el Real Decreto 233/1987, de 6 de febrero, de traspaso de Servicios por competencias asumidas en relación con los tributos cedidos por el Estado (B.O.E. número 46, de 23 de febrero de 1987).

Por otra parte, el artículo 34 de la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, establece que la titularidad de la competencia por la gestión y liquidación del impuesto corresponderá a las Delegaciones y Administraciones de Hacienda o, en su caso, a las Oficinas con análogas funciones de las Comunidades Autónomas que tengan cedida la gestión del tributo.

En este mismo sentido se regula la titularidad de la competencia de gestión y liquidación en el artículo 1º del Real Decreto 422/1988, de 29 de abril, por el que se dictan normas provisionales para la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (B.O.E. número 108 de 5-5-1987). Norma esta última que fue dada en desarrollo de la nueva regulación del Impuesto establecida por la invocada Ley 29/1987, de 18 de diciembre (B.O.E. núm. 303 de 19-12-1987).

El Real Decreto 422/1988, referido en el punto anterior, en su Disposición Adicional Primera establece: "Las Comunidades Autónomas que se haga cargo por delegación del Estado de la gestión y liquidación del Impuesto General sobre Sucesiones, podrán, dentro del marco de sus atribuciones, encomendar a las oficinas liquidadoras de partido a cargo de Registradores de la Propiedad, funciones en la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones".

La histórica tradición de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y el buen servicio que han venido prestando tanto a la

Administración como a los administrados, unido a la competencia y cualificación jurídica de sus titulares, aconseja que esta Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del marco de sus competencias, ENCOMIENDE a las Oficinas Liquidadoras de Partido a cargo de los Registradores de la Propiedad, funciones para llevar a cabo la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, máxime cuando siguen desempeñando tareas análogas en el también tributo cedido por el Estado como es el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, conforme a la normativa legal vigente contenida en el Real Decreto 3.494/1981, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (B.O.E. de 11 de febrero de 1982).

Asimismo ha de significarse, prescindiendo de otros antecedentes, que el ejercicio de las facultades de gestión y liquidación por parte de las Oficinas Liquidadoras, tanto en Transmisiones Patrimoniales "Inter Vivos" como "Mortis Causa", ya se contiene en el Reglamento del Impuesto de Derechos Reales y sobre Transmisiones de Bienes aprobado por Decreto de 15 de enero de 1959. Tales facultades también se siguieron recogiendo en el Decreto 1.018/1967, de 6 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley y Tarifas de los Impuestos Generales sobre las Sucesiones y sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Norma esta última que constituye el antecedente inmediato a la nueva regulación dispuesta por la Ley 29/1987 y por el Real Decreto 422/88 —antes invocados— y que incluso permanece en vigor hasta la aprobación del Reglamento del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en cuanto no se opongan a los preceptos de la nueva Ley 29/87 y al Real Decreto 422/88. Vigencia que también se hace extensiva en los mismos términos al antiguo Reglamento de Derechos Reales aprobado por Decreto de 15 de enero de 1959, tal y como se establece en la Disposición Final Segunda del repetido Real Decreto 422/88, de 29 de abril, por el que se dictan normas provisionales para la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Por cuanto antecede, es claro que la presente Resolución, simplemente da continuidad a la situación que venía existiendo lo cual se realiza al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 422/87, dado en desarrollo de la Ley 29/87, por la que se regula el nuevo Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, aplicable a los hechos imponible devengados desde el día 1 de enero de 1988.

Igualmente debe destacarse la tradicional y lógica percepción de honorarios por parte de los Registradores de la Propiedad en el desempeño de sus funciones de gestión y liquidación como titulares de las Oficinas

Liquidadoras de Partido. Honorarios que han venido siendo regulados en las diversas normas legales por las que se les encomendaba las referidas funciones de gestión y liquidación.

La nueva regulación establecida por la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, obliga a contemplar en orden a fijar los honorarios de las Oficinas Liquidadoras, la particularidad e innovación introducida por el artículo 20 de la referida Ley 29/1987, consistente en que para determinar la base liquidable, se aprueban ciertas reducciones de la base imponible, en atención al parentesco existente entre el causante y causahabientes (Descendientes y adoptados; cónyuges, ascendientes y adoptados; y colaterales de segundo y tercer grado), lo cual, ha de determinar que un número estimable de las liquidaciones no motiven deuda tributaria a ingresar; ello, sin perjuicio, de que por las Oficinas Liquidadoras deban ser examinados los respectivos expedientes. Tal circunstancia lleva a tener que considerar que además de la tradicional participación en función de las cuotas liquidadas, deba añadirse una cantidad fija por liquidación sea o no exenta por el concepto de "examen y nota" la cual, si bien ya existía y se fijaba en 5 pesetas en el Reglamento de 15 de enero de 1959, se entiende debe de ser adecuadamente actualizada y, siguiendo en parte, lo asignado por otras Comunidades Autónomas, se hace aconsejable cifrarla en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas (750 Pts.) por liquidación, determine o no cantidades a ingresar en la Hacienda Autónoma y en cuanto a la participación porcentual se fija en el 3 por 100 de las cuotas liquidadas, porcentaje que sustituye al actual y efectivo del 2,50 por 100 sobre cuotas más la participación en multas; participación que queda subsumida en el referido 3 por 100 sobre las cuotas tributarias.

Los nuevos conceptos retributivos, al ser establecidos en forma de previsión, podrán ser objeto de modificación cuando no se alcance el fin perseguido consistente en compensar total o parcialmente el costo del servicio prestado por las referidas Oficinas Liquidadoras por las funciones encomendadas de gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a la Consejería de Hacienda y Economía, se dicta la presente Resolución:

Artículo 1º.— A tenor de lo establecido en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 422/1988, de 29 de abril, esta Comunidad Autónoma de La Rioja, dentro del marco de sus atribuciones, encomienda a las Oficinas Liquidadoras de Partido a cargo de los Registradores de la Propiedad, funciones en la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Artículo 2º.— En lo referente a la gestión y liquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, las Oficinas Liquidadoras de Partido dependerán de la Dirección General de Tributos.

Artículo 3º.— La encomienda de tales facultades de gestión y liquidación, comprende la totalidad de hechos imposables devengados a partir de 1 de enero de 1988, fecha en la que entró en vigor la nueva Ley del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Ley 29/1987, de 18 de diciembre.

Artículo 4º.— En consecuencia, de los hechos imposables acaecidos a partir de 1 de enero de 1988 sujetos a la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, y a los que también resulta de aplicación el Real Decreto 422/1988, de 29 de abril, como normas reguladoras del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, serán gestionados y liquidados por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario a cargo de los Registradores de la Propiedad, las

cuales, recibirán de la Consejería de Hacienda y Economía las siguientes cantidades:

- El 3 por 100 de las cuotas tributarias liquidadas.
- En concepto de examen y nota, la cantidad fija de setecientas cincuenta pesetas (750 Pts.) por cada liquidación, sea positiva, negativa, no sujeta o exenta.

Artículo 5º.— Las Oficinas Liquidadoras remitirán trimestralmente a la Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Economía, relación de las cantidades devengadas que tengan derecho a percibir a los efectos de su comprobación y pago a que haya lugar.

Artículo 6º.— Si como consecuencia de la estimación de recursos hubiera que devolver ingresos, procederá el reintegro de la parte proporcional liquidada por porcentaje sobre la cuota tributaria liquidada, quedando invariable la cantidad fija devengada por cada una de las liquidaciones.

Artículo 7º.— La presente disposición podrá ser revisada cuando resulte de su aplicación notables diferencias retributivas en relación a las compensaciones existentes con anterioridad.

Disposición Final.— La Consejería de Hacienda y Economía podrá dictar las normas necesarias en desarrollo y aplicación de la presente Resolución.

Logroño, 11 de julio de 1988.— El Consejero de Hacienda y Economía, José Javier Bonet Bordenave Gassedat.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Resolución de autorización de instalación eléctrica III.A.333

Cumplidos los trámites reglamentarios en la referencia AT-20.882 incoado en esta Consejería a instancia de D. Francisco Cremades Copmpo, c/ General Franco, nº 14, de Albelda de Iregua, solicitando autorización administrativa de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de baja tensión en Nalda, tendrá una longitud de 183 m. y conductores de cable aislado ESO de 3x35 mm², sobre 4 apoyos de hormigón.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de julio de 1984 y Orden de 18 de octubre de 1984, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de un mes contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 3 de agosto de 1988.— El Consejero de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio, Victor Marante Rodríguez.

B. Administración del Estado

DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Notificación y requerimiento

III.B.315

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja (Logroño, Cl. Víctor Pradera, 4), se sigue expediente administrativo de apremio motivado por certificaciones de descubierto expedidas contra el deudor a la Hacienda Pública CALZADOS KINGS, S.A., quien actualmente resulta desconocido en su domicilio en la localidad de Logroño (Cl. Avda. La Rioja 14).

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 131 de la Ley General Tributaria y 109 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, por esta Unidad se ha procedido al embargo de saldos en cuentas bancarias de que el citado deudor es titular.

Consecuencia de todo ello, y al resultar desconocido el actual domicilio del deudor, por medio del presente edicto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley General Tributaria, que obliga a la colaboración con los órganos de gestión de los Tributos del Estado, se le requiere para que se presente en la Unidad Administrativa de Recaudación Ejecutiva en Logroño de esta Delegación de Hacienda Especial, dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este requerimiento en el Boletín Oficial de La Rioja, a los efectos de poder comunicarle el embargo de saldos de sus cuentas bancarias que se ha practicado como consecuencia del expediente ejecutivo que con el número 54A/88 se sigue contra el deudor a

quien afectan las diligencias practicadas. Apercibiéndole de que, caso de no concurrir en el plazo citado, se le tendrá por notificado a todos los efectos, continuando la tramitación del expediente hasta su final.

En Logroño, a 1 de agosto de 1988.— El Jefe de la Unidad, Matilde Revuelta Alonso.

Administración de Hacienda de Calahorra

Expediente administrativo de apremio

III.B.316

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantía que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial, y que copiada literalmente dice:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los

domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1.— Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2.— Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3.— Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo será suspendido en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4.— Que conforme establece el Real Decreto 1327/86, de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5.— Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
87/0008533	1.987	R.Eventuales	Sdad,Coop Calzado Tauri	Arnedo	90.720
87/0008553	id	O.Conceptos	El mismo	id	1.512.000
87/0008556	id	id	El mismo	id	1.512.000
87/0008559	id	id	El mismo	id	1.512.000
1527	1.988	L. Fiscal	Jose Luis Calvo Cuevas	Autol	2.517
87/0008527	1.987	O.Conceptos	Coop Ind San Jose Artes	Calahorra	280.003
87/0008526	id	id	El mismo	id	280.000
87/0008496	id	L.Fiscal	Pedro Rosales Benito	Alfaro	18.432
88/9008262	1.988	R. Eventuales	Regina Jorschick Bieler	Cervera R.A.	6.000

Calahorra, 29 de julio de 1988.— El Administrador, José Luis Mozas G^a de Leániz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Metalcolor, S.A.", de Calahorra III.B.317

VISTO el texto correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa "Metalcolor, S.A.", de Calahorra (La Rioja), suscrito al efecto por la Comisión Negociadora del mismo en fecha 30-3-88, y recibido en esta Dirección Provincial el 12-7-88, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (B.O.E. del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2º del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo (B.O.E. de 6 de junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

1º.— Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de la misma y su correspondiente depósito, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 29 de julio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA METALCOLOR, S.A. DE CALAHORRA.

Artículo 1º: Ambito de aplicación.— El presente Convenio Colectivo, es de obligatoria aplicación para la Empresa Metalcolor, S.A., así como para el personal a su servicio.

Artículo 2º: Vigencia.— El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1988, si bien los efectos salariales, gratificaciones y vacaciones se retrotraerán al 1 de enero de dicho año.

Se prorrogará por la tática de año en año, a no ser que cualquiera de las partes lo denuncie, mediante escrito a la Delegación Provincial de Trabajo y a la Comisión Paritaria que se prevee en este Convenio, con una antelación mínima de dos meses a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

Artículo 3º: Legislación complementaria.— Lo serán las legales de carácter general, la Ordenanza Laboral específica y el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º: Vacaciones.— Todo el personal laboral, sin distinción de grupo, categoría o antigüedad, disfrutará de una vacación anual retribuida de treinta días naturales, de los que cinco como máximo serán inhábiles, entendiéndose por tales los domingos y fiestas oficiales de carácter nacional o local. Al menos veintiuno serán sucesivos e ininterrumpidos y dentro del período comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo facultad de la Empresa señalar la fecha de su disfrute.

Artículo 5º: Permisos y licencias.— El trabajador avisando con la posible antelación, tendrá derecho a permiso, sin pérdida de sus derechos económicos, por el tiempo y en los casos siguientes:

1ª.— Tres días naturales en los casos de fallecimiento de cónyuge o pariente de hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad.

2ª.— Un día natural en caso de matrimonio de hijos o hermanos consanguíneos o afines.

3ª.— Quince días naturales en caso de matrimonio del trabajador.

4ª.— Tres días naturales en caso de nacimiento de hijo.

5ª.— Tres días naturales en caso de enfermedad grave del cónyuge o de parientes de hasta segundo grado por consanguinidad o afinidad.

6ª.— El tiempo necesario para la asistencia del trabajador o de hijo menor de catorce años a consulta de medicina general del seguro obligatorio de enfermedad. Este derecho por lo que respecta a consulta de los hijos, corresponderá a la madre y a la falta de ésta o de su incapacidad justificada, al padre.

En todos los casos previstos, la Empresa podrá exigir la justificación correspondiente, y su falta de presentación llevará implícita la pérdida de la totalidad de los derechos económicos correspondientes al tiempo de ausencia.

Artículo 6º: Salarios.— El personal afectado por el presente Convenio percibirá en concepto de salario base el que para cada categoría profesional, fija la tabla que se acompaña (7% s/tabla 1987) y pasa a formar parte integrante del mismo.

Artículo 7º: Horas extraordinarias.— El importe de las horas extraordinarias para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, será el fijado en la tabla que se acompaña, sin que sea aplicable ningún otro criterio. Se acepta en este Convenio, conforme al Real Decreto de 20 de agosto de 1981 del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social, la posibilidad de realización de horas extraordinarias por causa de fuerza mayor y las estructurales consideradas éstas últimas como las necesarias para periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza del trabajo que se trate, o mantenimiento. Todo ello siempre que no puedan ser sustituidas por contrataciones temporales o a tiempo parcial previstas en la Ley.

Las Horas conceptuadas como estructurales, serán de voluntaria realización para los trabajadores.

Artículo 8º: Absorción y compensación.— Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán en su totalidad las que anteriormente a su entrada en vigor rigieran por imperativo legal, jurisprudencia, Convenio de ámbito superior, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales o por cualquier otra causa.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro en todos o algunos de los conceptos retributivos por disposiciones legales de general aplicación, sólo afectarán a las condiciones pactadas, consideradas unas y otras en su conjunto y en cómputo anual, y solamente en cuanto superen a éstas. En caso contrario serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo este Convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y/o retribuciones.

Artículo 9º: Participación en beneficios.— La participación en beneficios regulada por el art. 56 de la Ordenanza Laboral, se devengará y hará efectiva en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 10º: Plus de asistencia.— El plus de asistencia, regulado por el art. 82 de la Ordenanza Laboral, se aplicará sobre los salarios que figuran en la tabla de este Convenio más la antigüedad, y se computará por periodos semanales aún cuando se haga efectivo en los mismos periodos y juntamente con los salarios base.

Artículo 11º: Pago de las retribuciones.— La totalidad de las retribuciones económicas se harán efectivas por la Empresa a sus trabajadores, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes.

Artículo 12º: Gratificaciones extraordinarias.— Todo el personal afecto a este Convenio percibirá dos gratificaciones de treinta días cada una, calculadas sobre el salario base más la antigüedad. Se harán efectivas, la primera el 24 de junio y la segunda el 22 de diciembre.

Artículo 13º: Jornada laboral.— La jornada laboral, se fija en cuarenta horas semanales para todo el personal. Se computará como trabajo efectivo el tiempo destinado a descanso, treinta minutos, para el personal con jornada continuada.

Artículo 14º: Nocturnidad.— El turno de noche, tendrá un incremento de un 40% sobre el salario más antigüedad.

Artículo 15º: Prendas de trabajo.— Las prendas de trabajo que se refiere el art. 68 de la Ordenanza Laboral, se facilitarán por la Empresa en cuantía de dos equipos por año, uno de verano y otro de invierno.

Artículo 16º: Becas de estudio.— Los trabajadores percibirán en concepto de becas de estudio, la cantidad de mil doscientas cincuenta y cuatro pesetas, por cada uno de los meses que dure el curso escolar, y por cada hijo que cumpla los cuatro años y hasta que cumpla dieciséis, previa justificación de la asistencia de los mismos a algún centro escolar.

Tendrán derecho a la percepción de esta beca los titulares de la cartilla del seguro obligatorio de Enfermedad que tengan incluidos en la misma como beneficiarios a los hijos que den lugar a ella.

Estas becas de estudios quedarán sin efecto cuando se establezca con carácter general de gratuidad de la enseñanza para este nivel.

Artículo 17º: Premios y subsidios.— Los trabajadores que estando de alta en la Empresa y habiendo permanecido en esta situación un mínimo de diez años, se jubilen cuando cumplan los sesenta años y hasta que

cumplan los sesenta y cinco, percibirán como premio y por una sola vez, la cantidad de ciento siete mil cuatrocientas ocho pesetas.

El cónyuge, los hijos o los padres, por este orden, que dependan económicamente del trabajador que fallezca en la misma circunstancia y con el periodo de carencia fijado en el párrafo anterior, percibirán un subsidio de ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta pesetas.

Artículo 18º: Ayuda a subnormalidad y minusvalidez.— Los trabajadores que tengan a su cargo familiares subnormales o minusválidos, percibirán de la Empresa una ayuda de nueve mil quinientas cuarenta y cinco pesetas mensuales por cada familiar reconocido como tal a los efectos del mismo subsidio de la Seguridad Social.

Artículo 19: Revisión de salarios.— En el caso de que el índice de Precios al Consumo (I.P.C.) establecido por el I.N.E., registrase al 31 de diciembre de 1988 un incremento respecto a la misma fecha de 1987, superior al 7%, se efectuará una revisión salarial, tan pronto como se confirme oficialmente dicha circunstancia, incrementando los salarios en este convenio pactados en la cantidad que resulta de aplicar a la tabla vigente en 1 de enero de 1988 el porcentaje que resulta de multiplicar el exceso por 1.

Artículo 20º: Revisión médica.— La Empresa proporcionará a su personal una revisión médica anual, realizada por el Gabinete Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes sobre Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 21º: Derechos Sindicales.— La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, autorizará que sus trabajadores de un determinado Sindicato, pueden celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información Sindical, todo ello fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, ni interrumpir el proceso productivo o su desarrollo. En el Centro de Trabajo existirá un tablón de anuncios a disposición del Comité de Empresa. Cualquier comunicación que circule o inserte será previamente dirigida mediante copia a la Dirección.

Artículo 22º: Asambleas.— Los trabajadores tienen derecho a reunirse en Asambleas, que serán convocadas y presididas en todo caso por el Comité de Empresa. De la convocatoria y orden del día se dará traslado previamente a la Dirección. El lugar de reunión será el centro de trabajo, y tendrá lugar fuera de las horas de trabajo.

La Dirección facilitará lugar adecuado si el centro de trabajo reúne condiciones para ello.

La Dirección podrá denegar el local para la asamblea si no se da cumplimiento por los trabajadores a las anteriores disposiciones, si hubiesen transcurrido menos de dos meses desde la última reunión celebrada, y en el supuesto de cierre legal de la Empresa.

Artículo 23º: Excedencia forzosa.— Los trabajadores elegidos para desempeñar cargo de carácter provincial o superior de responsabilidad en su Sindicato y que deban dedicarse por completo al desempeño de sus tareas, podrán solicitar voluntariamente la excedencia por el tiempo que dure su situación, transcurrido el cual se reincorporarán a sus puestos de trabajo, siempre y cuando lo soliciten antes de transcurrido un mes a contar desde la fecha de haber cesado en los referidos cargos.

Artículo 24º: Vinculación a la totalidad.— El presente Convenio forma un todo indivisible, y por tanto, si la Autoridad laboral competente, en el ejercicio de las facultades que le son propias, no aprobase algunos de

los pactos del mismo, el Convenio quedará inválido en su totalidad, debiendo negociarse de nuevo su contenido.

Artículo 25º: Comisión paritaria.— Para la interpretación de las disposiciones de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria integrada por la Dirección y el Comité de Empresa. Esta Comisión resolverá en arbitraje los problemas que se deriven de los pactos del mismo.

REGISTRO

Con esta fecha queda Registrado, por esta Dirección Provincial, el presente Convenio Colectivo correspondiente a la Empresa "METALCOLOR, S.A." de Calahorra, así como la Tabla salarial anexa.

Logroño, 29 de julio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César E. Carnicero del Riego.

TABLA SALARIAL PARA 1.988

C A T E G O R I A S	Salario Diario	Retrab. bruta anual	Horas Extraordinarias	
			Labor.	Festiva
Personal Obrero				
Especialista de 2ª	2.252	1.135.011	738	860
Especialista de 1ª	2.278	1.148.058	746	871
Oficial de 3ª	2.335	1.176.943	766	891
Oficial de 2ª	2.350	1.285.641	836	974
Oficial de 1ª	2.735	1.378.228	895	1.041
Ofic. Espec. Litografía	3.051	1.537.576	897	1.161
Almacenero	2.335	1.176.943	766	891
Pers. Administrativo				
	Mensual			
Telefonista	66.981	1.111.892	732	851
Auxiliar	70.369	1.168.120	768	895
Oficial de 2ª	76.966	1.277.631	842	979
Oficial de 1ª	84.099	1.396.043	919	1.070
Jefe de 2ª	97.319	1.615.492	1.058	1.234
Jefe de 1ª	103.152	1.712.328	1.127	1.309

Resolución de sanción

III.B.318

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de fecha 17-7-58 (BOE. del 18) y para que sirva de notificación al trabajador D. Pedro Calleja Moreno, con último domicilio conocido en c/ Cantabria, nº 5, de Logroño, se hace público que esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha dictado Resolución con fecha 21-7-1988, en el expediente SS-185/88, Acta de Infracción nº 200/88 imponiendo la multa total de diez mil pesetas (10.000) por la infracción al art. 15 del D. 2530/74 de 30 de mayo (BB.OO.E. de 20 y 22-7) y arts. 11, 12 y 13 del D. 2530/70, de 20 de agosto (BOE. de 15-9), advirtiéndole de su derecho a comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de quince días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio ante el Ilmo. Sr. Director General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

Logroño, 29 de julio de 1988.— El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, César Eloy Carnicero del Riego.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Exposición pública del expediente 2/88 de Créditos Extraordinarios III.C.1102

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente nº 2 de Créditos Extraordinarios, financiado con cargo al sobrante de liquidación del Presupuesto de 1987, para satisfacer pagos de carácter legítimo e inaplazable, que no contaba con consignación en el General Unico vigente para este ejercicio, se expone al público, durante el plazo de quince días, para que en los mismos pueda ser examinado, admitiéndose reclamaciones y sugerencias, que serán dirigidas al Organismo Plenario. El expediente se considerará definitivamente aprobado si no se presentaren reclamaciones en el plazo expresado. En su momento se publicará el resumen numérico de las variaciones presupuestarias que represente el expediente en cuestión.

Alfaro, 1 de agosto de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

Exposición pública del proyecto de urbanización de la calle de San Pedro III.C.1103

El Ayuntamiento de mi Presidencia, ha adoptado el acuerdo de prestar su aprobación al Proyecto de Urbanización de la calle de San Pedro del casco urbano de esta ciudad, redactado por el Técnico Municipal.

Se expone al público por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones por toda suerte de interesados.

Alfaro, 1 de agosto de 1988.— El Alcalde, Julián Jiménez Velilla.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Expropiación del patio de manzana sito entre las calles Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor III.C.1129

En el expediente de Expropiación Forzosa 72/88 (U.T.2.) del patio que se detalle y de la constitución de servidumbre de luces que se describe en las c/ Barriocepo, Cofradía del Pez y Mayor, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la L.E.F. y disposiciones concordantes, se notifica a los propietarios y a quienes pudieran estar interesados o a cuantas personas se consideren titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados que habiéndose dispuesto por el Decreto 36/88, de 22 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja la urgente ocupación por este Ayuntamiento del inmueble mentado, para los fines expresados, que el día 29 de agosto de 1988 a las 12 horas, se levantará en el mismo por la representación municipal el Acta previa a la ocupación a cuyo acto se les convoca expresamente.

Igualmente se notifica que en mérito de la urgencia expuesta se ha señalado el día 1 de septiembre de 1988 a las 12 para que cumplidos los trámites legales se proceda a la ocupación del inmueble.

A.— Expropiación del dominio: "Porción de terreno, que es parte del patio existente a la espalda de la casa nº 23 de la c/ Cofradía del Pez, que ocupa una superficie de 20,95 m2 y que linda: al Norte en línea de 3,20 con solar nº 154 de la c/ Marqués de San Nicolás y en línea de 0,90 m. con solar nº 45 de la c/ Barriocepo; Sur y Oeste en líneas de 4,3 y 4,4 m. con el nº 154 de la c/ Marqués de San Nicolás; Este, en líneas de 4,30 y 4,4 m. con el

nº 154 de la c/ Marqués de San Nicolás; Este, en línea de 5,75 con porción de patio que se describirá”.

B.— Constitución de servidumbre de luces y vistas: “Porción de terreno, que es parte del patio existente a la espalda de la casa nº 3 de la c/ Cofradía del Pez, que ocupa una superficie de 26,45 m² y que linda: al Norte en línea de 4,60 con nº 45 de la c/ Barriocepo; Sur, en línea de 4,60 m. con nº 152 y 154 de la c/ Marqués de San Nicolás; Este, en línea de 5,75 m. con casa nº 3 de la c/ Cofradía del Pez y Oeste, en línea de 5,75 m. con porción antes descrita”.

Y la relación de propietarios afectados es:

— Eloy Jiménez Lavega, con domicilio en Marqués de San Nicolás nº 148.

— Herederos de D^a Domitila González de San Pedro: Ismael, Juan Cruz y Luis M^a Juberá González de San Pedro, con domicilios en c/ Chimichagua 6 (Madrid); c/ Particular del Puerto, 6 (Santa Cruz de

Tenerife) y c/ Marín Fierro, 4 Urbanización Parque de la Hispanidad (Zaragoza).

— José Antonio y Silvio Jesús Arana González de Pablo con domicilios en c/ Duquesa de la Victoria, 5 y Canalejas, 9, respectivamente.

— Estelita García Hernández, con domicilio desconocido, presuntamente en Argentina, o representante legal, o herederos.

En su consecuencia por la presente cédula se les convoca a Vds. así como a todos los copropietarios del inmueble de referencia y quienes pudieran estar interesados o cuantas personas se consideren titulares de derechos reales o intereses económicos a la citada ACTA PREVIA que tendrá lugar en aquel día 29 de agosto de 1988 a las 12 horas e igualmente el ACTA DE OCUPACION que se llevará a efecto el 1 de septiembre de 1988 a las 12 horas.

Logroño, 5 de agosto de 1988.— El Alcalde.

V. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

AYUNTAMIENTO DE AUSEJO

Subasta de las obras de pavimentación de calle Solano y calle Parramera
V.A.985

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 4 de agosto de 1988 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de pavimentación de calle Solano y calle Parramera, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará, cuanto resulte conveniente, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas “Pavimentación de calle Solano y calle Parramera”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Isidro Gil San Sergio.

Tipo: 4.360.524 Pts., a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de dos meses.

Pago: Con cargo a la partida 631.64.2 del Presupuesto General Municipal de 1988.

Fianza provisional y definitiva: Fianza provisional: 87.210 Pts.

Fianza definitiva: el 4 por cien del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., con domicilio en ... y D.N.I. nº ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ... toma parte en la misma comprometiéndose a realizar las obras de pavimentación de calle Solano y calle Parramera en el precio de ... (letra y número) con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no está incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los arts. 9 de la Ley de Contratos del Estado y 4 y 5 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma).

En Ausejo, a 5 de agosto de 1988.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA

Subasta de las obras de ampliación del abastecimiento de aguas
V.A.987

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 23 de julio de 1988 el Pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la subasta de las obras de “Ampliación del abastecimiento de aguas a Santa Coloma” se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto: La ejecución de las obras denominadas “Ampliación del abastecimiento de aguas a Santa Coloma”, con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico, D. Pedro Sánchez Pérez de Anda.

Tipo: 6.952.165 Pts., a la baja.

Duración del contrato: Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, hasta la devolución de la fianza definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de cuatro meses.

Pago: Con cargo a la partida 611.1 del Presupuesto General para 1988.

Fianzas provisional y definitiva: Fianza provisional: 139.042 Pts. Fianza definitiva: 4% del remate.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En la Secretaría del Ayuntamiento estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones: En el Salón de Actos de la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Modelo de proposición: D. ..., de estado ..., profesión ..., domicilio ..., D.N.I. nº ... expedido en ... con fecha ..., en nombre propio (o en representación de ... como acreditado por ...), enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de La Rioja nº ... de fecha ..., toma parte en la misma, comprometiéndose a realizar las obras de ... en el precio de ... (letra y número), con arreglo al proyecto técnico y pliego de condiciones económico-administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

Santa Coloma, 28 de julio de 1988.— El Alcalde.

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO, TURISMO Y COMERCIO

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
V.B.519

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a

información pública la petición de instalación y declaración y declaración en concreto, de su utilidad pública, de línea aérea y subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, c/ Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Anguciana.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en

la zona.

d) Características principales: Línea aérea y subterránea a 13,2/20 KV, centro de transformación "Eras" y Red de distribución en baja tensión.

e) Presupuesto: 6.676.188 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.956.

Logroño, 2 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.520

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea aérea de baja tensión cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Jesús Pérez Gutiérrez y otro, con domicilio en Rincón de Soto, c/ Avda. Navarra.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Rincón de Soto.

c) Finalidad de la instalación: ampliación cámaras frigoríficas.

d) Características principales: Línea aérea de baja tensión, con una longitud de 446 m. y conductores de cable RZ 3x50/54,6 mm2.

e) Presupuesto: 800.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.966.

Logroño, 3 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.521

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Ricardo Manso Gutiérrez, con domicilio en Larrinoa (Alava).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Treviana.

c) Finalidad de la instalación: electrificación granja.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 80 m. y conductores de cable aislado de 2x35 mm2.

e) Presupuesto: 525.000 Pts.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.942.

Logroño, 1 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.522

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de ampliación C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: D. Emilio Pascual Abeytua, con domicilio en Albelda de Iregua-Nalda.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Albelda de Iregua-Nalda

c) Finalidad de la instalación: Ampliación centro transformación.

d) Características principales: Ampliar la potencia en el C.T. sustituyendo el actual transformador por otro de 250 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-19.265.

Logroño, 3 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.523

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. de Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calahorra.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. "Santo Domingo", interior de 250 KVA.

e) Presupuesto: 2.356.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.965.

Logroño, 4 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
V.B.524

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de Línea subterránea y C.T. cuyas características especiales, se señalan a continuación:

a) Peticionario: Electra de Logroño, S.A., con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Logroño.

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

d) Características principales: Línea subterránea a 13,2 KV y C.T. "Duques de Nájera".

e) Presupuesto: 4.362.844 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41 Entreplanta y formularse a la misma las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-20.963.

Logroño, 4 de agosto de 1988.— El Director General de Industria y Turismo, Felipe Ruiz Fernández de Pinedo

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
Vara de Rey, 3.— 26071 Logroño (Teléfono 25 75 99)

Publicación: martes, jueves y sábados.

Depósito Legal: LO-1-1958.

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	79
Por cada línea o fracción (a 3 columnas)	61
Por cada palabra (9 palabras por línea)	10
Suscripciones	
Año	3.255
Semestre	1.680
Trimestre	892
Venta de ejemplares	
Ejemplar del mes corriente	37
Ejemplar atrasado más de un mes	52
Ejemplar atrasado más de un año	105